

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 31461 del 12 de enero 2022**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para Prestar sus servicios profesionales en el área de gestión de desarrollo local para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y / o violencia sexual y la promoción del buen trato. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1894 --- PUENTE ARANDA SIN VIOLENCIAS.

No. de Personas Solicitadas: Ocho (8)
Nivel Académico: PROFESIONAL
Disciplina: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ECONOMISTA o DERECHO o PSICOLOGÍA o TRABAJO SOCIAL o INGENIERÍA INDUSTRIAL o CIENCIA POLÍTICA o COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Especialización:
Equivalencia: No Aplica

De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: No Aplica
Experiencia relacionada: No Aplica
Experiencia laboral: No Aplica
Observaciones: TÍTULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PSICOLOGÍA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO, TRABAJO SOCIAL, CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO, INGENIERO INDUSTRIAL, ECONOMÍA Y/O AFINES.

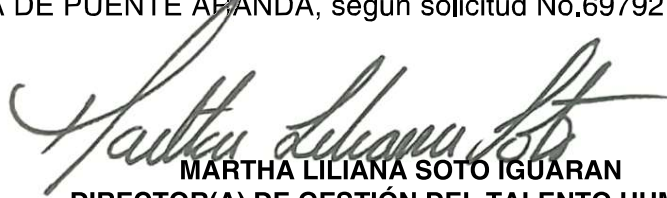
Sin experiencia profesional

Fecha de expiración: viernes , 28 de Enero de 2022

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 31461 del 12 enero 2022**

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN PABLO BELTRAN VARGAS, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARENDA, según solicitud No.69792 del 27 DIC 2021.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**